



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016.**

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA EL C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, fue elaborado el contrato para el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, origen de la presente modificación, entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y el C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ.

II.- Que el importe total que se estableció en la cláusula séptima del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, fue por la cantidad de \$4 237,853.00 (cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM".

Encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

III.- Que mediante oficio número 217D13000/1088/2016, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Martín Ruíz Sánchez, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", solicita la elaboración de la modificación al contrato DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, para la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM".

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad



con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ, es Director de Administración y Finanzas y Apoderado General del "IMIEM", tal como lo acredita en virtud del testimonio de la Escritura Pública Número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, expedido y otorgado ante la fe del Notario Público provisional el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, de la Notaria Número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, por lo cual cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, es persona física con actividad empresarial, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra integra se transcribieran, en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar y, bajo protesta de decir verdad que, el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, tiene la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la presente modificación.

2.2. Que el objeto de la presente modificación es la prestación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM".

2.3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de la presente modificación, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Hacienda Coapa No. 10, colonia infonavit San Francisco, municipio de Metepec, C.P. 52176, Estado de México, Teléfono 01 (722) 242-50-65, e-mail csi_industrial@hotmail.com

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidarla en todo o en parte.



3.2. Que conocen el alcance y contenido de la presente modificación al contrato de origen y reconocen que el presente instrumento forma parte del referido contrato, y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y ratifican el contrato original DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar la cláusula séptima del contrato de origen, extendiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo hasta por un 30% como lo establece el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 125 de su Reglamento.

En tal virtud, las partes acuerdan que **“EL IMIEM”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** y/o a quien sus derechos represente, por el servicio de objeto de la presente modificación, hasta por la cantidad de \$197,064.00 (ciento noventa y siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), para el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del **“IMIEM”**, en los mismos términos y condiciones del contrato de origen, dicha cantidad se incorporara al importe total de dicho contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente documento, el endoso a la Garantía establecida en la cláusula vigésima segunda del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la modificación antes señalada, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

QUINTA.- “Las partes” convienen en que fuera de la modificación señalada en la cláusula segunda del presente documento; el contrato de origen número DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, seguirá cumpliéndose en los mismos términos y condiciones que se establecieron.

SEXTA.- Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

**C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL
DEL "IMIEM"**

**C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ
PROPIETARIO.**

Recibí Convenio Original

9-12-16